

## CARTA DE COMPROMISO

Entre los suscritos a saber **CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA**, Identificado con documento de identidad N.º 11.378.820 en su calidad de director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** con NIT 899.999.020-7, en adelante **FUNCIÓN PÚBLICA**, según Decreto número 1729 del 23 de agosto de 2022 y acta de posesión número 031 del 24 de agosto de 2022 expedida por la Presidencia de la Republica. y, por otra **VALM (RA) JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO**, identificado con documento de identidad No. 73.129.769 en su calidad de Presidente de la **SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.**, con NIT 860.006543-5 acuerdan suscribir la presente Carta de Compromiso con el fin de adelantar acciones conjuntas y ofrecer a los servidores públicos y/o contratistas tarifas preferenciales de alojamiento y alimentos en las sedes de los hoteles de la Sociedad, en virtud de lo cual,

## MANIFIESTAN

## CONSIDERACIONES

Que a la **FUNCIÓN PÚBLICA** le corresponde formular la política de empleo público para el ingreso, la capacitación y el bienestar de los servidores públicos, así mismo le corresponde formular la política en materia de estructura, salarios, control interno para la gestión de las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Territorial.

Que **FUNCIÓN PÚBLICA**, lidera el programa “Servimos” con el cual se busca enaltecer la labor del servidor público a través de la generación de alianzas con entidades públicas, mixtas y privadas, para otorgar bienes y servicios con una atención especial para todos los servidores públicos.

Que **LA SOCIEDAD TEQUENDAMA** es una sociedad anónima de economía mixta de la orden nacional autorizada por la ley 83 de 1947, constituida por escritura pública 7.589 de 1948 (Notaría Segunda) vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, sometida al régimen legal de las empresas industriales y comerciales del Estado,

dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que la **SOCIEDAD TEQUENDAMA**, tiene como funciones son entre otras: Explorar la industria hotelera y la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos y servicios complementarios, recibir dinero en mutuo, con garantías o sin ellas y llevar a cabo toda clase de actos jurídicos con títulos - valores y demás documentos de crédito, formar parte de sociedades que tengan fines iguales, conexo, auxiliares o complementarios a los de la sociedad o que tiendan a asegurar la expansión de sus negocios o mejorarlos por algún aspecto; y siempre que se trate de compañías en que no se comprometa la responsabilidad de los asociados por encima de los aportes y en general, celebrar, ejecutar, toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con el desarrollo de su objeto principal, de conformidad con las normas vigentes sobre el particular.

Que, en virtud de lo anterior **FUNCIÓN PÚBLICA** y la **SOCIEDAD TEQUENDAMA**:

#### ACUERDAN:

Adelantar acciones conjuntas en el marco de sus competencias para ofrecer a los servidores públicos y contratistas del país tarifas preferenciales de alojamiento en las sedes de la Sociedad así:

Conceder los siguientes descuentos al personal del Cuerpo Servidores públicos de carrera, de libre nombramiento y remoción, en provisionalidad, temporales, contratistas y trabajadores oficiales.

- El quince (15%) de descuento, en las tarifas de alojamiento que comercializa la Sociedad Tequendama S.A., en cualquiera de los hoteles de su propiedad o bajo su operación, vigente para la fecha de la reserva.
- El quince (15%) en la prestación de servicios que involucren el suministro de alimentos y bebidas, incluidos los servicios prestados a domicilio, caso este en el cual el descuento no se hará extensivo al valor del transporte.
- El quince (15%) para los eventos sociales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las reservas para alojamiento y restaurante en cualquier de los ambientes propios u operados por la ST, estarán sujetas acuerdo disponibilidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de alojamiento se otorgarán un máximo de dos (2) habitaciones por beneficiario y sus acompañantes, siempre que acrediten parentesco hasta primer grado de consanguinidad y primero de afinidad con el mismo.

**FUNCIÓN PÚBLICA** realizará la debida divulgación de la información coordinada previamente con la Sociedad a través de los canales de comunicación que disponga como (mailing, pantallas de su sede, redes sociales) con el fin de que el usuario pueda ver de manera más efectiva las condiciones de la alianza, y dar a conocer en detalle todos los servicios y beneficios ofrecidos por la Sociedad tal y como se establece en la Resolución No. 202306130002095 del 12 de septiembre del año 2023.

**DURACIÓN:** La presente carta de compromiso tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de la firma, y se prorrogará de forma automática y sucesiva por periodos iguales a la inicial, a menos que alguna de las partes manifieste su intención en contrario a la otra parte, mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha de terminación del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

**EXCLUSIVIDAD.** La presente carta de compromiso no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**CESIÓN.** No podrá cederse ni traspasarse a persona alguna, natural o jurídica.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias relativas a la presente carta de compromiso, se resolverán a través del diálogo directo entre los representantes legales de las partes.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, sus respectivos Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes en lo referente al manejo de datos **FUNCIÓN PÚBLICA** autoriza de manera libre, voluntaria, autónoma y sin ningún tipo de coerción o vicio a **LA SOCIEDAD TEQUENDAMA** para dar tratamiento de sus datos de manera leal, segura, confiable y acorde a la Constitución y las Leyes Colombianas vigentes, para las finalidades propias de la Sociedad sus datos personales, acorde a lo establecido en el Artículo 13 y ss., del Decreto 1377 de 2013.

Asimismo, **FUNCIÓN PÚBLICA** no podrá darle un tratamiento a los datos a los cuales acceda diferente del objeto del presente convenio, en consecuencia, no adquiere la calidad de responsable o encargado de los datos. Cualquier uso que contrarié lo

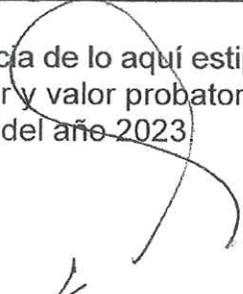
estipulado en el presente Acuerdo, lo hace responsable frente a **LA UNIVERSIDAD** por los prejuicios que pueda acarrearle.

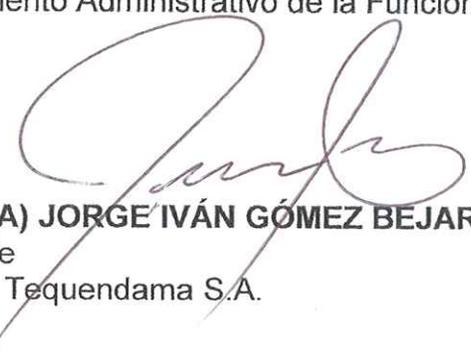
**DIRECCIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente convenio se llevarán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico con evidencia de recibido a las direcciones que se especifican a continuación:

**LA SOCIEDAD TEQUENDAMA:** Carrera 13 No. 26 - 30, Bogotá D.C.  
email: [milena.torres@tequendamasuites.com](mailto:milena.torres@tequendamasuites.com)

**FUNCIÓN PÚBLICA:** Carrera 6 No. 12 – 62 Bogotá D.C.  
email: [vpna@funcionpublica.gov.co](mailto:vpna@funcionpublica.gov.co)

En constancia de lo aquí estipulado por **LAS PARTES**, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de septiembre del año 2023

  
**CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA**  
Director General  
Departamento Administrativo de la Función Pública

  
**VALM (RA) JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO**  
Presidente  
Sociedad Tequendama S.A.

Elaboró: Viviana Angélica Peña – Asesora Dirección de Empleo Público  
Revisó: Francisco Camargo Salas – Director de Empleo Público  
Sandra Briceño - Gerente de Mercadeo y Ventas Corporativo Tequendama